

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 400.05.02.20.07  
Agosto 12 de 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL  
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Consejo Directivo modificar, reformar, adicionar el Estatuto Orgánico de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

Que se debe reformar, modificar y ajustar el Estatuto Orgánico del Instituto Popular No 400.05.02.17.01 de 2017 del 16 de enero de 2017, a las disposiciones legales que lo regulan.

Que cursa demanda de acción constitucional de nulidad ante el Juzgado 9 Administrativo – Radicado 76001333300920170001700, pendiente de sentencia contra el Acuerdo , lo cual representa un riesgo jurídico para la Entidad, razón por la cual se modificará íntegramente el Estatuto Orgánico contenido en el Acuerdo No 400.05.02.17.01 de 2017 del 16 de enero de 2017 .

Que la reforma del estatuto orgánico se debe efectuar y aprobar en dos debates, con un intervalo de un mes entre ambas sesiones, siendo cumplido este procedimiento por el Consejo Directivo de la Entidad.

En consideración a lo expuesto, se

**ACUERDA**

**ARTICULO 1°. PREÁMBULO.** La educación es un Derecho Humano elevado a la categoría de bien público social, cuya trascendencia rebasa el simple proceso de



brindar un servicio público, para abrir un espacio de creación, construcción, deconstrucción y gestión del conocimiento.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, OBJETO, PRINCIPIOS, FUNCIONES Y DOMICILIO.

**ARTICULO 2°. NATURALEZA.** El Instituto Popular de Cultura - IPC, creado por el Acuerdo 0313 de 2011, es un Establecimiento Público del orden Municipal, vinculado a la Secretaria de Educación, con la autonomía de que trata el artículo 70 y siguientes de la ley 489 de 1998, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

**ARTICULO 3°. OBJETO.** El Instituto Popular de Cultura – IPC, tiene como objeto la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano en las áreas de las culturas y las artes populares y ciudadanas, la promoción, divulgación y agenciamiento de estas.

El Instituto Popular de Cultura – IPC prestará el servicio de Educación Superior en la modalidad técnica, tecnológica y profesional en las diferentes áreas de las artes y las culturas, previo cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTICULO 4°. DE LOS PRINCIPIOS.** Las actuaciones de los servidores públicos y demás miembros de la comunidad académica del Instituto Popular de Cultura - IPC, en cualquiera de sus vinculaciones se regirá por los principios de:

a) **ACCESO SIN DISCRIMINACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN:** Garantizar el acceso de todos los sectores de la población a los procesos formativos, generando condiciones para el fortalecimiento, visibilización y reconocimiento de saberes, haceres, sentires, memorias y prácticas colectivas-comunitarias que, desde lo rural y urbano construyen identidades, en un escenario de relaciones de producción de sentidos, que entran en tensión con los procesos de homogenización y centralización.



b) **LIBERTAD DE ENSEÑANZA, APRENDIZAJE, INVESTIGACION Y CATEDRA.** Todos los procesos relacionados con el propósito educativo se rigen por la libertad, entendida como autonomía de los actores de la comunidad Ipeciana, en un contexto de diálogo e intercambio, preservando el cumplimiento de la Constitución Nacional, en los núcleos de información y formación, los derechos humanos y la democracia.

c) **DE LA UNIVERSALIDAD:** Posibilita la construcción del conocimiento y de la cultura universal y nacional, en las diversas expresiones del pensamiento y la creación, que desde las artes se manifiestan, de acuerdo con la diversidad de saberes, la construcción de conocimiento, y el reconocimiento y desarrollo de las artes populares y tradicionales.

d) **DEMOCRACIA Y PLURALISMO:** Reconocimiento y respeto a la diversidad de doctrinas y métodos en materia de saberes, prácticas y conocimientos políticos, económicos, sociales, culturales y artísticos, despertando en los educandos la autonomía personal en un marco de libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, fomentando el espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal.

e) **IGUALDAD:** Se garantizará la igualdad de oportunidades educativas haciéndolas accesibles a todo aquel que demuestre poseer las capacidades requeridas y cumpla con las condiciones académicas exigidas en cada caso, garantizando el acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo, asegurando la consolidación de prácticas de enseñanza que partan del reconocimiento, respeto y apropiación de la diversidad, garantizando el respeto y la inclusión en el plano de las experiencias y las identidades culturales, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados social, económica y culturalmente. También implica el compromiso y preocupación que alcanza no solo a las personas que han ingresado y permanecen en el Instituto, sino que involucra también a aquellos que están fuera del Establecimiento.

f) **AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley, garantiza la autonomía institucional y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Superior.

g) **SOLIDARIDAD:** Compromiso de impulsar y apoyar la reivindicación de los seres humanos como iguales en dignidad y derechos, propiciando la autoconstrucción individual y la construcción colectiva.



h) **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** La educación es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado. Es el compromiso de los órganos de dirección, directivos, administrativos, docentes, estudiantes y egresados, con el impacto de su quehacer sobre los procesos de construcción social y cultural.

i) **EXCELENCIA ACADÉMICA:** Compromiso de la comunidad Ipeciana para buscar la calidad educativa basada en la gestión administrativa eficiente, calidad de la docencia, investigación, y vinculación con la comunidad, respondiendo efectivamente a las necesidades de las realidades sociales y culturales en los ámbitos local y nacional.

j) **DESARROLLO SUSTENTABLE:** Acoge la noción de desarrollo en el marco de la equidad intra e intergeneracional, incluyendo la diversidad cultural y cosmogónica que permite lograr el fortalecimiento de los pueblos.

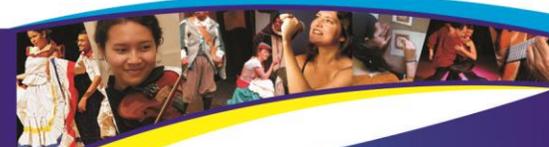
**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES.** Son funciones del Instituto Popular de Cultura - IPC las siguientes:

- a) Desarrollar programas y procesos de formación artística integral y educación continuada presencial, semipresencial, a distancia y/o virtual, con énfasis en las artes y culturas populares, que aporte fundamentos teórico-conceptuales y metodológicos-prácticos, incentiven líneas de trabajo colectivas, individuales y anónimas, permitiendo el reconocimiento y la diversidad de las comunidades en su dimensión cultural.
- b) Desarrollar procesos de investigación, creación y producción artística, en las áreas de las culturas y las artes populares y ciudadanas, articulados a la propuesta formativa del Instituto Popular de Cultura-IPC.
- c) Promover la gestión, creación, desarrollo y construcción del conocimiento artístico y cultural en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en el desarrollo humano, social y económico del país.
- d) Promover la integración del Instituto con otros sectores afines a su naturaleza, del contexto local, regional, nacional e internacional.
- e) Establecer un marco de formación académica que propenda por un servicio de alta calidad en las funciones sustantivas de la educación: docencia, investigación y proyección social.



- f) Realizar intercambios educativos, culturales, científicos, artísticos, de servicios, con entidades nacionales e internacionales.
- g) Promover la formación del personal docente en las áreas y aspectos que permitan cualificar el proceso educativo y garantizar la calidad educativa.
- h) Promover en el estudiante la formación de una conciencia crítica constructiva en el ejercicio de sus derechos y deberes, fundamentado en los derechos culturales y la función social de la educación y las artes.
- i) Desarrollar procesos de fortalecimiento artístico y social orientados al reconocimiento de las culturas y la diversidad cultural y social.
- j) Desarrollar una política editorial y de publicaciones, que permitan divulgar investigaciones, producción artística inédita, planes, programas y proyectos del Instituto.
- k) Contribuir al desarrollo cultural, social, político, económico y ético a nivel nacional y regional, mediante la innovación y desarrollo de procesos de investigación y proyección social.
- l) Promover desde la lúdica y las artes la vivencia de la paz, la democracia, la integración, la cohesión e inclusión social, el respeto por el medio ambiente y la biodiversidad.
- m) Contribuir con procesos tendientes a la preservación y salvaguarda del patrimonio cultural tangible e intangible multicultural, pluriétnico y multilinguaje.
- n) Las demás que le señalen las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 6°. DOMICILIO:** El domicilio del Instituto Popular de Cultural – IPC, es el municipio de Santiago de Cali, donde tiene su sede principal. Podrá establecer sedes o seccionales en otros lugares del territorio nacional, y crear o formar parte de Corporaciones, Fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta que sean afines a su objeto y previo cumplimiento de los requisitos legales.



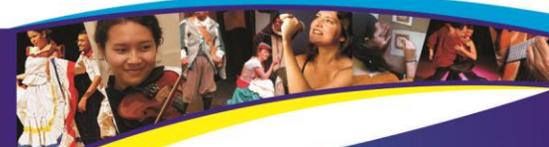
## CAPÍTULO II PATRIMONIO E INGRESOS

**ARTÍCULO 7°. PATRIMONIO:** El Patrimonio del Instituto Popular de Cultura - IPC, está integrado por:

- a. Los bienes inmuebles, muebles y activos que actualmente utiliza en el Municipio de Santiago de Cali, el establecimiento público.
- b. Los bienes que la Nación, el Departamento, el Municipio o cualquier otra Entidad Pública, le transfiera a cualquier título.
- c. Los bienes que se adquieran para el desarrollo de su objeto.
- d. Los bienes recibidos a través de donaciones o de recursos de cofinanciación, regalías, contribuciones voluntarias y de cooperación nacional e internacional.
- e. Los bienes, servicios y producción intangible que se produzcan en desarrollo de su objeto.
- f. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera o que por expresa disposición le correspondan.

**ARTÍCULO 8°. DE LOS INGRESOS.** Son ingresos del Instituto Popular de Cultura-IPC:

- a. El valor de las matrículas, inscripciones, derechos, contratos y demás valores percibidos en desarrollo de su objeto.
- b. El 34% del 3% del Sistema General de Participaciones, propósito general asignado al sector cultural.
- c. El 7% del 60%, de la estampilla Pro - cultura.
- d. Las Transferencias, y aportes que reciba de la Nación, Departamento y del Distrito de Santiago de Cali, para proyectos de inversión social y desarrollo Institucional.
- e. Los recursos provenientes de cooperación nacional e internacional, sistemas de regalías, y demás recursos de cofinanciación.
- f. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- g. Los recursos provenientes de arrendamientos.
- h. Los ingresos por concepto de asesorías, consultorías, convenios, contratos, prestación de servicios y los frutos o productos de sus bienes.
- i. Todo ingreso con destinación a la financiación de programas de investigación científica, técnica, tecnológica, profesional, educación artística, cultural y ciudadana.
- j. Las donaciones recibidas de terceros



- k. Las contribuciones voluntarias
- l. Los recursos obtenidos por la participación en proyectos culturales, artísticos, concursos, ferias, estímulos y similares.
- m. Las demás partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal.

## TÍTULO II ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

### CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 9°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El consejo Directivo es el máximo organismo de dirección y Gobierno del Instituto Popular de Cultura-IPC, y está integrado por:

- a) El Alcalde Municipal de Santiago de Cali o su representante, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali.
- c) Un representante de los profesores.
- d) Un representante de los egresados.
- e) Un representante de los estudiantes.
- f) Un representante de la Comunidad Artística organizada escogido por el Alcalde, de terna presentada por el Consejo Municipal de Cultura de Santiago de Cali.
- g) Un representante del sector productivo escogido por el Alcalde de terna presentada por las organizaciones gremiales del sector, con sede en el municipio de Santiago de Cali.

**PARÁGRAFO 1:** En ausencia del Alcalde o su representante, presidirá las reuniones el Secretario de Educación y en ausencia de éste, el Consejero que designe el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 2:** El Director está obligado a participar en las sesiones del Consejo Directivo. En caso que el Director por motivos de fuerza mayor comprobada no pueda asistir a la sesión, podrá hacerlo a través de medios virtuales o deberá designar un delegado que lo supla. El Director asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo.



PARÁGRAFO 3: El Secretario del Consejo Directivo será el servidor público a quien se le asigne dicha función, o en su defecto el servidor público que se designe en cada sesión por el Presidente del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 4: Ante la ausencia definitiva o permanente del representante de estamento de profesores, estudiantes o egresados, este será reemplazado por el suplente correspondiente. Ante la imposibilidad de reemplazo por el suplente, se hará por los candidatos que siguen en votación del mismo estamento.

PARÁGRAFO 5: Ante la ausencia sin justa causa a dos sesiones ordinarias consecutivas de un miembro que no sea de elección estamentaria, se entenderá como incumplimiento de sus deberes legales. Procederá el Presidente del Consejo Directivo a rendir el correspondiente informe al sector que lo postuló, para que se envíe al suplente o se designe un nuevo representante.

Todos los períodos se cuentan a partir de la fecha de la designación o elección. Los reemplazos ejercerán durante el tiempo del periodo que falte.

PARÁGRAFO 6. Para el ejercicio de los estamentos estudiantil y profesoral es necesario acreditar su respectiva condición, es decir, ser estudiante regular y en el caso de los profesores estar vinculado a la institución por cualquier forma de vinculación.

PARÁGRAFO 7: La calidad de consejero elegido en representación de los estudiantes y profesores no se pierde en los periodos de vacaciones intersemestrales, a menos que se produzca un retiro voluntario del estudiante o profesor.

En caso que el representante de los profesores esté vinculado como contratista, se debe garantizar su derecho de representación.

PARÁGRAFO 8: Ningún miembro del Consejo Directivo o del Consejo Académico podrá participar con voz y voto de manera simultánea en ambos órganos de dirección del IPC.

**ARTÍCULO 10°. PERIODO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El periodo de los representantes del Consejo Directivo será de dos (2) años.



Los representantes de los estamentos de egresados, profesores y estudiantes pueden ser reelegidos solo en periodos no consecutivos. Tendrán suplentes, quienes los remplazarán en sus ausencias definitivas.

**ARTICULO 11°. ELECCIONES:** Los representantes de los egresados, profesores y estudiantes en el Consejo Directivo, serán elegidos mediante el voto directo por los integrantes de cada estamento y su elección se realizará conforme al reglamento que expida el Consejo Directivo.

**ARTICULO 12°. ACTAS.** De toda sesión del Consejo Directivo se levantará el acta respectiva. En ella se consignarán en forma sucinta los temas tratados, las decisiones adoptadas, la conformación del quorum y demás aspectos relevantes. Quien actúa como secretario enviará las actas con tres días de antelación a la sesión en la cual serán sometidas para su aprobación. Una vez aprobada el acta se publicará en la página web institucional.

**ARTÍCULO 13°. REUNIONES:** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses. Estas podrán ser convocadas por el Presidente o por solicitud motivada del Director. En todo caso el Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente mínimo cuatro (4) veces al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que convoque el Presidente del Consejo Directivo o por solicitud motivada del Director.

Las reuniones ordinarias se convocarán cuando menos con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de la reunión y las reuniones extraordinarias se convocarán con un plazo no inferior a tres (3) días calendario. En las extraordinarias se deberá citar mediante escrito motivado, para tratar temas específicos administrativos o académicos, sin que sea procedente tratar asuntos diferentes a los señalados en la agenda, y se convocarán a iniciativa del Presidente o por solicitud motivada del Director.

Las reuniones del Consejo Directivo se harán preferiblemente en las instalaciones del Instituto Popular de Cultura -IPC. Cuando lo determine el Presidente del Consejo Directivo se podrán realizar en sitio diferente.

A consideración del Presidente o del Director mediante escrito motivado, el Consejo Directivo podrá celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias en forma semipresencial o virtual. Para tal fin, las mayorías pertinentes podrán deliberar y decidir por comunicación sincrónica, utilizando para tal efecto los avances



tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como teleconferencia, videoconferencia y todos aquellos medios digitales que se encuentren al alcance de los integrantes del Consejo Directivo.

En la convocatoria de reunión dirigida a los miembros del Consejo Directivo, se adjuntará la información documental sobre los temas a debatir y decidir, para estudio previo de los Consejeros.

A consideración del Presidente o del Director mediante escrito motivado, el Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a profesores, estudiantes, autoridades civiles, políticas, públicas o privadas y comunidad en general.

**ARTÍCULO 14°. QUORUM, MAYORÍAS Y DECISIONES.** El quorum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere para poder deliberar o decidir. Las mayorías, se refieren al tope mínimo de votos que se requiere para decidir y las decisiones son las tomadas atendiendo el quorum y las mayorías.

Para deliberar se conformará el quorum con la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

El quorum para decidir se conformará así:

a) Ordinario. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asistentes a la sesión respectiva del Consejo Directivo, es decir, las decisiones son tomadas por mayoría simple.

b) Calificado. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo, es decir las decisiones serán tomadas por mayoría calificada.

**PARÁGRAFO:** Mientras se surte el proceso de elección de los representantes de los estamentos, el quorum se conformará con los miembros activos, siempre y cuando se demuestre que se está en proceso de elección.

**ARTÍCULO 15°. FALTA DE QUORUM.** Si en la primera citación no se presentare el quorum requerido, se levanta la sesión y se convoca nuevamente por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación y así sucesivamente hasta que se integre el quorum para deliberar.



**ARTÍCULO 16°. MAYORÍAS SIMPLES Y CALIFICADAS.** Todas las decisiones serán tomadas por mayoría simple, excepto las siguientes, las cuales se tomarán por mayoría calificada:

- a) Plan Estratégico
- b) Anteproyecto de Presupuesto.
- c) Reforma de Estatutos
- d) Aprobación de Reglamentos, estructura administrativa, planta de cargos.
- e) Creación, supresión o modificación de programas de estudio y unidades académicas.
- f) Selección de la terna para el nombramiento del Director.

**ARTÍCULO 17°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son funciones del Consejo Directivo del Instituto Popular de Cultura-IPC:

- a. Gobernanza:
  - i) Definir las políticas de organización y planeación de los procesos académicos, administrativos y financieros de la institución.
  - ii) Garantizar que el funcionamiento de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto orgánico y las políticas institucionales.
  - iii) Aprobar el Plan Estratégico del Instituto, articulado al Plan de Desarrollo Distrital.
  - iv) Definir y modificar la organización académica, administrativa y financiera del Instituto, estableciendo su estructura administrativa y planta de cargos.
  - v) Reglamentar el sistema de elecciones de los representantes de profesores, estudiantes y egresados al Consejo Directivo y Consejo Académico.
  - vi) Presentar terna de candidatos al Alcalde, para el nombramiento del Director del Instituto.
  - vii) Expedir, modificar y reformar los estatutos, reglamentos y planes que se requieran para el desarrollo institucional.
  - viii) Autorizar la participación del Instituto en la conformación o integración de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta, afines con su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
  - ix) Darse su propio reglamento.



b. Control:

- i) Impulsar el desarrollo de los procesos de autoevaluación, acreditación y re - acreditación de programas del Instituto.
- ii) Promover los esquemas de autoevaluación, evaluación académica, administrativa y financiera.
- iii) Aprobar el informe de gestión administrativo y financiero de la institución.
- iv) Aprobar el anteproyecto del presupuesto de la institución, atendiendo a las disposiciones legales y el cronograma del Distrito.
- v) Aprobar las modificaciones presupuestales que sean de su competencia y las que le autorice el Concejo Distrital.
- vi) Fijar los derechos pecuniarios que se cobren en el Instituto.

c. Las demás previstas en los presentes estatutos, en la ley o normas reglamentarias.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 18° CONSEJO ACADÉMICO.** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución. Estará integrado por:

- a. El Director, quien lo presidirá.
- b. El responsable del área y/o dependencia académica.
- c. Los responsables de cada una de las unidades académicas de la Institución.
- d. El responsable del área de Investigaciones
- e. El responsable del área de Articulación social
- f. Un representante de los profesores.
- g. Un representante de los estudiantes.

**ARTÍCULO 19°. PERIODO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJOACADEMICO:** El periodo de los representantes al Consejo Académico será de dos (2) años.

Los representantes de los estamentos de profesores y estudiantes pueden ser reelegidos solo en periodos no consecutivos. Tendrán suplentes, quienes los reemplazarán en sus ausencias definitivas.



Los períodos de los representantes se cuentan a partir de la fecha de elección. Los reemplazos ejercerán durante el tiempo del periodo que falte.

**ARTICULO 20°. ELECCIONES:** Los representantes en el Consejo Académico, serán elegidos mediante el voto directo por los integrantes de cada estamento y su elección se realizará conforme al reglamento que expida el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 21°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.** Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Directivo:

- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión, articulación social, cultural, económica y bienestar estudiantil.
- b. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
- c. Elaborar y presentar al Consejo Directivo los reglamentos de profesores, estudiantes, egresados y grupos representativos, para su aprobación.
- d. Diseñar y aprobar los programas de formación ofertados, atendiendo a la normatividad vigente.
- e. Diseñar la oferta educativa institucional y el correspondiente calendario académico semestral.
- f. Establecer las políticas y lineamientos curriculares de los programas académicos, atendiendo a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital.
- g. Diseñar y aprobar los planes de acción anual y los planes de mejoramiento académico de las escuelas.
- h. Rendir informes semestrales al Consejo Directivo.
- i. Aplicar las sanciones de su competencia conforme a la reglamentación interna.
- j. Darse su propio reglamento.



k. Las demás que le señale la Ley, los presentes estatutos y demás disposiciones normativas internas.

### CAPÍTULO III EL DIRECTOR

**ARTÍCULO 22°. EL DIRECTOR:** Es el representante legal y primera autoridad administrativa y académica del Instituto Popular de Cultura – IPC, agente del Alcalde, de libre nombramiento y remoción.

Para el nombramiento del Director, el Consejo Directivo presentará una terna al Alcalde.

El Alcalde nombrará al Director de la terna presentada, pudiendo objetarla. Si la objeta, se procederá al cambio de la terna objetada.

**ARTÍCULO 23°: REQUISITOS DEL DIRECTOR:** Para ser Director del Instituto Popular de Cultura se requiere, como mínimo:

#### 1. FORMACION.

- a. Poseer título profesional en áreas de las ciencias sociales, humanas, económicas, educación, artes, cultura, administración, o afines.
- b. Título de postgrado en áreas de las ciencias sociales, humanas, económicas, educación, artes, cultura, administración, o afines, o cuatro (4) años de experiencia profesional y/o docente.

#### 2. EXPERIENCIA:

- a. Cuatro (4) años de experiencia relacionada y/o
- b. Tres (3) años de experiencia relacionada y tres (3) años de experiencia docente.

**ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DEL DIRECTOR:** Son funciones del Director del Instituto Popular de Cultura – IPC las siguientes:

#### 1) Administrativa

- a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas propios del Instituto y de su personal, con arreglo a la constitución, la ley, los estatutos y reglamentos del Instituto.
- b. Presentar al Consejo Directivo el Plan Estratégico Institucional.



- c. Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución del Plan Estratégico aprobado por el Consejo Directivo.
  - d. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Alcalde y al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas y la situación general del Instituto.
  - e. Expedir los actos administrativos que den cumplimiento al objeto del Instituto, adjudicar y suscribir los contratos y/o convenios.
  - f. Nombrar y remover el personal del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales y ejercer las funciones relacionadas con la administración de personal.
  - g. Expedir el manual de funciones de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo en la materia.
  - h. Delegar las funciones que estime pertinentes de acuerdo con la ley y los estatutos.
  - i. Impulsar la conservación y el crecimiento del patrimonio económico, científico, pedagógico, cultural y artístico del Instituto.
  - j. Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Instituto para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión institucional.
  - k. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o por reglamento.
- 2) Financieros:
- a) Ordenar los gastos administrativos y financieros del Instituto.
  - b) Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto anual.
  - c) Vigilar la correcta ejecución del presupuesto del Instituto.
  - d) Solicitar las modificaciones presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia fiscal-
  - e) Impulsar la adecuada recaudación de los ingresos, administración e inversión de los bienes y rentas del Instituto.
- 3) Académicos:
- a) Evaluar la marcha académica y administrativa del Instituto.
  - b) Presidir el Consejo Académico.
  - c) Refrendar con su firma los títulos y certificaciones académicas expedidos por el Instituto, conjuntamente con el encargado del área académica.
  - d) Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas con organismos nacionales e internacionales, que faciliten y apoyen el



- intercambio de experiencias y de información, para el desarrollo académico y administrativo del Instituto.
- e) Formular propuestas de cooperación o integración del Instituto con redes de conocimiento, con el propósito de aumentar sus niveles de competencia para el cumplimiento de su objeto.
- 4) Control
- a) Liderar el Sistema de Control Interno al interior del Instituto, de acuerdo con los lineamientos legales establecidos.
- 5) Las demás que le señale la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

Se suspende la sesión ordinaria. Continúa mañana 11 de agosto 5 pm

### TITULO III

#### CAPITULO I

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**ARTICULO 25°. LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.** Estará conformada por las áreas de: Planeación Estratégica, Comunicación e Información, Académica, Investigaciones, Articulación Social, Administrativa y Financiera y de Control.

**ARTICULO 26°. DEL ÁREA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA:** Encargada de definir la ruta estratégica de la gestión institucional, de agilizar, simplificar y flexibilizar la operación del Instituto Popular de Cultura para la generación de servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los grupos de valor.

**ARTICULO 27°. DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN:** Responsable de garantizar un adecuado flujo de información interna, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos, desarrollando una cultura organizacional en el Instituto Popular de Cultura fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

**ARTICULO 28°. DEL ÁREA ACADÉMICA.** Compuesta por las unidades académicas que integran saberes en el campo artístico cultural, que agrupan profesiones, conocimientos o disciplinas afines o complementarias, desde donde se desarrollan los programas curriculares del Instituto; coadyuvados por las áreas de



investigación y articulación social. El área académica contará con la organización de Claustros de profesores y los Consejos pertinentes como apoyo para el desarrollo de las unidades de la misma.

**ARTICULO 29°. DEL ÁREA DE INVESTIGACIONES.** Encargada de direccionar la actividad de investigación, innovación, creación artística, divulgación, documentación, gestión y transferencia del conocimiento; así como de la conservación, circulación y salvaguarda del patrimonio documental del IPC, soporte de procesos de investigación, para contribuir al desarrollo académico del Instituto Popular de Cultura, y coadyuvar en la producción, creación y circulación de conocimientos sobre las artes, las culturas y la enseñanza de las artes, en el contexto de la ciudad - región y del país.

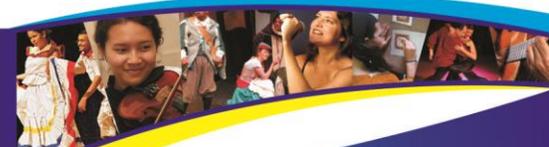
**ARTICULO 30°. DEL ÁREA DE ARTICULACIÓN SOCIAL.** Responsable de diseñar y ejecutar estrategias de comunicación, interacción y articulación con procesos sociales, comunitarios y del sector productivo; que generan saberes y culturas populares, para agenciar procesos de fortalecimiento y trasmisión de los mismos, en retroalimentación con las diferentes comunidades en las que interviene con su acción social.

**ARTICULO 31°. DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** Responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar todas aquellas actividades que conlleven al buen funcionamiento operativo, administrativo, financiero y organizacional de la Institución; así como el salvaguardar el patrimonio material e inmaterial, recursos físicos y económicos del Instituto, en cumplimiento del objeto y la misión institucional.

**ARTÍCULO 32°. AREA DE CONTROL:** Responsable de la evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, de la correcta administración de los recursos, verificando que la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

## TÍTULO IV DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA

**ARTÍCULO 33°. POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN:** La institución tendrá una política de participación democrática amplia, y promocionará la organización de cada uno



de los estatutos, garantizando la toma de decisiones autónoma de éstos, bajo los principios de pluralidad e igualdad, libertades de expresión, asociación y deliberación.

Se promoverá entre estudiantes, docentes y personal administrativo y de servicios, por los medios de comunicación e información disponibles, el conocimiento, apropiación, ejercicio y respeto de los derechos de participación y libertades democráticas.

**ARTÍCULO 34°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN:** Son mecanismos de participación los establecidos en estos estatutos y las demás instancias que se creen en los actos administrativos que se expidan en desarrollo del objeto del Instituto.

De igual manera, la institución facilitará y garantizará las condiciones para el desarrollo de formas alternativas y autónomas de organización y participación, propias de estudiantes, docentes y egresados.

**ARTÍCULO 35°. BIENESTAR ESTUDIANTIL.** El Instituto Popular de Cultura – IPC, concibe el Bien - Estar del individuo como un estado de equilibrio del ser, del saber, del buen vivir y del hacer de las personas, y se percibe a partir del desarrollo permanente de las dimensiones física (salud), psicoafectiva (desarrollo humano), espiritual, cognoscitiva, socio-cultural y axiológica (valores) de los seres humanos, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa, desde lo colectivo hacia lo individual.

**ARTÍCULO 36°. PRESUPUESTO DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL.** El Instituto Popular de Cultura – IPC, apropiará como mínimo un 2% de los ingresos de funcionamiento para adelantar los programas de bienestar estudiantil.

**ARTICULO 37°. OBJETIVOS DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL:** Son objetivos del Bienestar los siguientes:

- a) Fortalecer el conocimiento y vivencia de la filosofía y los principios institucionales.
- b) Generar un ambiente de Bien Estar, que propicie sentido de pertenencia en la comunidad Ipeciana, así como las relaciones armónicas de sus miembros.



- c) Estimular el buen uso del tiempo libre mediante oferta de programas de recreación, deporte, arte y cultura.
- d) Robustecer la organización de los grupos representativos de las escuelas para representar a la institución y al municipio en eventos nacionales e internacionales.
- e) Propiciar programas de apoyo, conducentes a mejorar la autoestima, el aprendizaje, la convivencia, y por ende la calidad de vida.
- f) Coadyuvar en la generación de una cultura basada en el respeto por la diversidad, la biodiversidad y la práctica de los valores. Promover la cultura ciudadana, los derechos humanos, la equidad de género y el ejercicio de ciudadanía.
- g) Propiciar compromiso de la comunidad institucional para actuar bajo altos cánones de ética y responsabilidad social.
- h) Propender por la práctica de diferentes disciplinas deportivas que contribuyan al mejoramiento de la salud.
- i) Buscar canales expeditos que coadyuven a las buenas prácticas en materia de salud y seguridad (afiliación, promoción y prevención).
- j) Diseñar y adelantar planes y programas (puentes de comunicación) que den respuesta a necesidades sociales, económicas y formativas, para contribuir a mejorar la calidad de vida y posibilitar el desarrollo integral de los seres humanos que conforman la comunidad educativa.
- k) Fomentar ambientes de aprendizajes saludables, amenos, dinámicos y seguros.
- l) Promover la identidad cultural, el acceso y reconocimiento del patrimonio cultural.
- m) Fomentar el espíritu ciudadano, el pensamiento crítico y reflexivo, conducente a la búsqueda de una sociedad más humana y justa, capaz de dialogar y construir caminos de paz.
- n) Articular los procesos de bienestar con los procesos académicos: docencia (Bienestar formativo), investigación (Bienestar reflexivo y crítico) y articulación social (bienestar proyectado hacia el entorno).



**ARTÍCULO 38°. DE LA IDENTIDAD IPECIANA.** Con todos los estudiantes y docentes que ingresen por primera vez al Instituto Popular de Cultura-IPC, se adelantará en la primera semana de estudios, un proceso de inducción que abarque la historia del Instituto, sus estatutos y reglamentos, su misión formativa y orientación a las artes y culturas populares. Aspectos que serán promovidos permanentemente mediante herramientas pedagógicas, comunicativas, artísticas, interactivas, que faciliten la apropiación y el diálogo de los miembros de la comunidad educativa, respecto de la identidad ipeciana.

## TITULO V DE LA PLANEACIÓN

**ARTICULO 39°. SISTEMA DE PLANEACIÓN.** Para apoyar el logro de los fines institucionales y orientar el desarrollo integral del Instituto Popular de Cultura -IPC- se conformará un Sistema de Planeación Institucional integrado por los siguientes componentes:

- a) Direccionamiento estratégico mediante la definición de objetivos, políticas y estrategias de desarrollo, enfocados al cumplimiento de la misión y visión institucionales.
- b) Plan a corto, mediano y largo plazo, en el cual se fijarán las estrategias, los objetivos, las metas generales, las prioridades y los planes de acción.
- c) Plan Estratégico y Proyecto Educativo Institucional, diseñado para un periodo de seis años.

El Plan Estratégico de Desarrollo del Instituto y el Plan de Acción, constituyen el marco de referencia para el logro de la misión y visión institucional, por tanto, todas sus acciones y ejecuciones estarán sometidas a lo previsto en dichos Planes.

- e) Proceso de autoevaluación y mejoramiento institucional que se desarrollan con la formulación de los planes de mejoramiento continuo por cada programa académico y dependencia administrativa. Los planes de mejoramiento expresan los objetivos, metas, actividades y proyectos prioritarios para el logro de los objetivos estratégicos y los estándares de calidad y harán parte del Plan de Acción a realizarse en el año siguiente.



f) Sistema de evaluación de seguimiento y control de la gestión y cumplimiento de metas y objetivos: El Consejo Directivo a iniciativa de la Dirección implementará los sistemas de evaluación, seguimiento y control de la gestión.

**ARTÍCULO 40°. INSTANCIAS DE PLANEACIÓN.** Son instancias de planeación participativa de la Institución las siguientes:

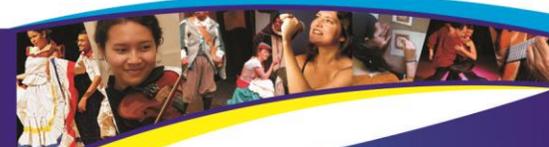
- a) El Consejo Directivo y la Dirección, quienes harán seguimiento a las políticas establecidas en el Plan Estratégico.
- b) El Director quien orientará y establecerá los instrumentos, periodicidad, procedimientos del Sistema de Planeación, con la responsabilidad de ejercer la planeación como actividad básica para la gestión del desarrollo institucional.
- c) El área de Planeación será la encargada de coordinar todo el proceso de planeación y brindará la asesoría permanente y la asistencia técnica necesaria a las diferentes unidades académico-administrativas, atendiendo a las políticas definidas por los organismos de gobierno del Instituto Popular de Cultura.
- d) El área académica hará el respectivo seguimiento al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, los Proyectos Educativos de Escuela y el Sistema de Autoevaluación y Mejoramiento Institucional.
- e) Las diferentes instancias de organización que se creen al interior del IPC.

## TITULO VI REGIMEN PRESUPUESTAL

**ARTÍCULO 41°. PRESUPUESTO DEL INSTITUTO:** El presupuesto es la herramienta de planeación financiera que le permite al Instituto cumplir con la prestación del servicio público educativo y satisfacer las necesidades de la comunidad institucional en cumplimiento con el cometido estatal y bajo las normas y principios instituidos por la Constitución y las leyes.

El Instituto Popular de Cultura - IPC, contará para su funcionamiento con un presupuesto anual, el cual debe corresponder con el Plan Estratégico.

El presupuesto del Instituto se aprobará conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto contenido en el Acuerdo Municipal No 438 de mayo 9 de 2018 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.



**PARÁGRAFO.** La distribución del presupuesto se orientará prioritariamente a garantizar la financiación de las actividades esenciales de la educación: docencia, investigación y articulación social.

**ARTÍCULO 42°. DE LA PARTICIPACION EN LA FORMULACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO:** Participarán en la formulación del anteproyecto de presupuesto las áreas, dependencias, organismos e instancias de participación que integren la estructura orgánica.

## **TÍTULO VII RÉGIMEN CONTRACTUAL**

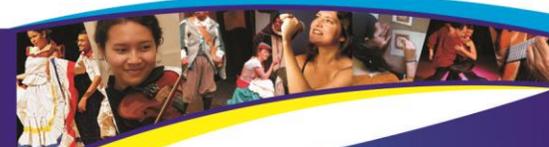
**ARTÍCULO 43°. CONTRATACIÓN.** La contratación del Instituto Popular de Cultura se rige por las disposiciones legales vigentes y de manera específica por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

## **TITULO VIII INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**

**ARTÍCULO 44°. INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES.** Se entienden incorporadas a los presentes Estatutos las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, contempladas en las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 45°. CONFLICTO DE INTERESES.** Se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 46°. SANCIONES.** La infracción al régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses en el Instituto Popular de Cultura-IPC, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.



## TÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 47°. DISOLUCIÓN.** El Instituto Popular de Cultura-IPC, se disolverá conforme a los parámetros del Ordenamiento jurídico colombiano, vigentes y previstos para todo Establecimiento Público del orden Municipal, en especial los artículos 313 y 315 de la Constitución, la Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1064 de 2006 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 48°. LIQUIDACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES.** Llegado el caso de la disolución, el haber líquido del Instituto Popular de Cultura-IPC, pasará en su totalidad a formar parte del patrimonio del Distrito de Santiago de Cali.

## TÍTULO X. REFORMAS ESTATUTARIAS

**ARTÍCULO 49°. TRÁMITE DE LA REFORMA.** Los estatutos del Instituto Popular de Cultura-IPC, solo pueden reformarse por Acuerdo del Consejo Directivo, previa discusión en dos debates con intervalo mínimo de treinta (30) días calendario entre ambas sesiones y aplicando el procedimiento contemplado en el artículo 16 de los presentes estatutos.

## TITULO XI DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 50°. SERVICIOS AD HONOREM Y RELACIÓN CIVIL.** Los integrantes de los Consejos Directivo y Académico del Instituto Popular de Cultura-IPC ejercerán sus funciones ad honorem. Por el solo ejercicio de estas dignidades no adquieren relación laboral alguna sino meramente civil con la Institución.

**ARTICULO 51°. POLÍTICA DE ACCESO UNIVERSAL A LA EDUCACION ARTISTICA.** Como una acción afirmativa de equidad, y en cumplimiento del mandato fundacional de garantizar el acceso al arte y la cultura a los sectores populares de la ciudad de los estratos 1, 2 y 3 a los programas de formación artística que se desarrollan en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano– ETDH, establecidos en el Decreto 1075 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan, el Consejo fijará el valor de la matrícula semestral hasta por un máximo del 35% del SMLMV. No obstante, lo anterior, y como política de



incentivar el cumplimiento, el Consejo Directivo en la definición y aprobación de los costos pecuniarios tendrá en cuenta que de ser necesario se establecerán los recargos por extemporaneidad, sin que el valor final cancelado exceda el 50% del valor del SMLMV.

**ARTÍCULO 52°.VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El Acuerdo de reforma de Estatutos rige a partir de su publicación y, deroga todas las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias. Su publicación se hará en la página web de la Institución.

**ARTÍCULO 53°: APROBACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.** La reforma de los presentes Estatutos fue aprobada en las sesiones del Consejo Directivo así: Primera sesión realizada el día 4 de julio, continuada los días 5, 6 y 7 de julio de 2020 y la segunda sección el día 10 de agosto, continuada los días 11 y 12 de agosto de 2020.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)



**ARGEMIRO CORTES BUITRAGO**

Presidente  
Consejo Directivo

Revisó: Elmy Cecilia Girado – Asesora Externa  
Transcribió: Gyna Aguilar – Secretaria Ad Hoc.

